



RESOLUCION DE RECURSOS HUMANOS

Nº 41 -2020-GRA/GRTC-OA-ARH

El Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Informe N° 128-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem Registro N° 25751 -2020, de fecha 28 de mayo del 2020, referido al cese del servidor público don **AGUSTIN CCORA YANQUI**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el gobierno declaro el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 calendarías, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, que posteriormente fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

El artículo 186° Inc. a) del D. S. N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, precisa que una de las causas del cese definitivo de un servidor se produce por el cumplimiento del límite de edad de setenta (70) años.

En el presente caso, el servidor público **AGUSTIN CCORA YANQUI** cumplió los setenta (70) años de edad el 05 de mayo del 2020, tal como consta y se acredita con el Documento Nacional de Identidad, que obra en autos; consecuentemente en este estado de emergencia es necesario emitir el acto administrativo para dar término a su vínculo laboral con la institución.

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 092-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, de fecha 06 de mayo del 2020, el encargado de Registro y Control, confirma que el servidor público **AGUSTIN CCORA YANQUI** tiene la condición laboral de OBRERO CONTRATADO SERVICIOS PERSONALES, Cargo de Carrera Artesano II, Nivel Remunerativo STA, con tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa de 05 años, 11 meses y 03 días, contados desde ingreso 02 de junio del 2014 al 05 de mayo del 2020, sujeto al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 19990.

Que, el artículo 54° inc. c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público precisa beneficios entre otros la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS que se otorga al trabajador permanente al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, según el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el trabajador que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como





RESOLUCION DE RECURSOS HUMANOS

Nº 41 -2020-GRA/GRTC-OA-ARH

compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes

Que, mediante Informe Nº 128-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, de fecha 28 de mayo del 2020 el encargado de Remuneración alcanza el proyecto de la hoja de liquidación de beneficios sociales, el monto que corresponde reconocerle como liquidación por tiempo de servicios prestados al Estado al cesante AGUSTIN CCORA YANQUI, la compensación vacacional de S/ 597.57 (Quinientos noventa y siete con 57/100 Soles) y Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/ 363.49 (Trescientos setenta y tres con 49/100 Soles) haciendo un total recibido de S/ 915.88 (Novecientos quince con 88/100 Soles), por los 05 años, 11 meses y 03 días, de servicios prestados al Estado con efectividad desde el 02 de junio de 2014 en su condición de OBRERO CONTRATADO SERVICIO PERSONALES de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa. Cálculo determinado en aplicación del Art. 54º inc. c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM., consecuentemente se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

De otro lado, el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione sus derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hechos justificado para su adopción, ello implica, que el requisito objetivo para la dación de una acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión como es el caso la detención, en consuena corresponde a oficina emitir el acto correspondiente.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM., Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Decreto Regional N° 004-2015 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 002-2020-GRA/GRTC de fecha 03 de enero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR por límite de edad con efectividad a partir del 06 de mayo del 2020 a don **AGUSTIN CCORA YANQUI**, quien ocupaba el Cargo de Artesano II, Nivel Remunerativo STA, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a don **AGUSTIN CCORA YANQUI, 05 años, 11 meses y 03 días**, contados desde el 02 de junio del 2014 al 05 de mayo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor del ex trabajador don **AGUSTIN CCORA YANQUI**, la compensación vacacional de S/ 597.57 (Quinientos noventa y siete con 57/100 Soles) y Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/ 363.49 (Trescientos setenta y tres con 49/100 Soles) haciendo un total recibido de S/ 915.88 (Novecientos quince con 88/100 Soles), por los 05 años, 11 meses y 03 días, de servicios prestados al Estado con efectividad desde el 02 de junio de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará, según corresponda con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.





RESOLUCION DE RECURSOS HUMANOS

Nº 41 -2020-GRA/GRTC-OA-ARH

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR a las Oficinas de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin de que dispongan el procedimiento correspondiente para la implementación de las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 JUN 2020

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,


ESTADO DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
FIRMA